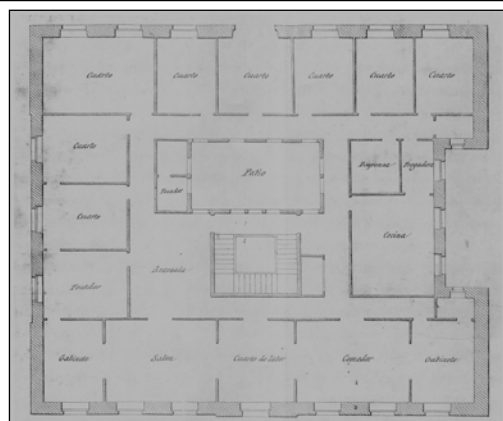
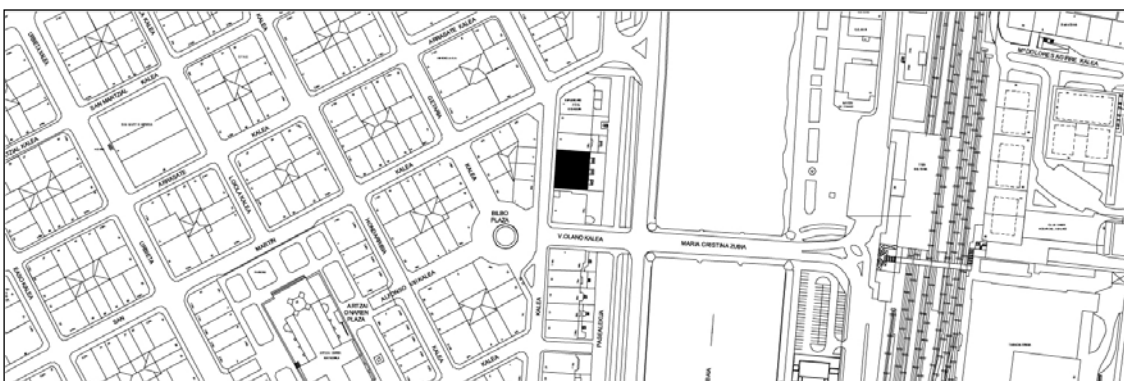


EDIFICIO RESIDENCIAL
GRADO B**PRIM 7****Autor y fecha: Manuel de Echave; 1896.****Descripción.**

Inicialmente el edificio constaba de entresuelo más tres alturas con dos viviendas pasantes distribuidas desde una escalera y patio centrales. Las viviendas del lado norte situadas en las plantas altas se ampliaron uniéndose a las correspondientes del edificio contiguo (Prim 5) que originalmente carecía de escalera interior. En 1923, tras la destrucción de la cubierta por un incendio, Lucas Alday intervino en los dos edificios, levantando dos plantas más en ambos. El primer levante en el mismo plano de fachada y el segundo en retranqueo, resueltos en continuidad con la composición original. Asimismo, dotó de escalera propia al nº 05 e independizó las viviendas de uno y otro edificio. Aunque se encuentran detalles ornamentales de finales del XIX esta fachada neoclásica guarda un sistema de proporciones semejantes al utilizado en edificios de la primera fase del Ensanche. Se trata de un mismo frente duplicado, con sendos miradores y debido a la analogía entre las dos viviendas de cada planta, la fachada tiene huecos impares en número de siete con uno central tratado con mayor significación.

Régimen de protección.

1.- Régimen general.

El asociado a su integración en el grado B de protección de este Plan Especial.

En ese contexto, el tratamiento de la fachada, la configuración de los huecos de la misma, la implantación de instalaciones, elementos de publicidad, señalización y toldos, etc. se adecuará a los criterios reguladores de ese grado de protección, establecidos en las Ordenanzas Generales de este Plan Especial, siempre que la situación actual no sea acorde con dichos criterios, y su mantenimiento no esté justificado por razones vinculadas a su conformidad con el proyecto arquitectónico objeto de protección.

2.- Régimen específico.

A.- Elementos de la fachada excluidos de la protección: no.

B.- Elementos permanentes: elementos de sillería.

C.- Restricciones particulares de ampliación o modificación: se conservará, sin modificaciones, el portal con sus elementos originales.

D.- Restituciones obligadas: no, sin perjuicio de las resultantes, en su caso, de la aplicación de las previsiones anteriores, incluidas las reguladoras del citado régimen general.